



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2014-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, 11 MAR 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 241-2014-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 006-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., el Informe N° 019-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 090-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., el Informe N° 090-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT., y Memorando N° 191-2014-GOREMAD/GRPPYAT., y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 24 de Febrero del 2014, el Especialista Legal del Proyecto Gestión de Territorio – MDD., remite el Informe N° 019-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 24 de Febrero del 2014, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Re categorización del Caserío "SANTA ROSA" a pueblo de SANTA ROSA, con coordenadas UTM 0 358 653.294_E y 8570678.343_N, ubicado en el Distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su categorización a Caserío.

Que, mediante Informe N° 019-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/PMCGTMD/DT., de fecha 24 de Febrero del 2014, el Especialista en Demarcación Territorial – Proyecto Gestión de Territorio MDD., comunica al Coordinador del Proyecto, que se ha cumplido con el Levantamiento de Información de campo y se ha concluido con el Expediente Técnico de recategorización del Caserío "SANTA ROSA" a PUEBLO DE SANTA ROSA, con coordenadas UTM 0358653.294_E, y 8570678.343_N., ubicada en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene; 1.) *Propuesta de Sustento Técnico*; 2.) *Acta de Conformidad de Categorización por parte de la Comunidad*; 3.) *Padrón de Firmas con respaldo de 1,020 habitantes*; 4.) *Plano de Ubicación del Centro Poblado en el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0358653.294_E, y 8570678.343_N.,* 5.) *Plano urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM indicando lo servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950)*; 6) *Panel Fotográfico* y 7) *Documentación Complementaria*; por lo que el Centro Poblado de Santa Rosa cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., para su categorización de CASERIO A PUEBLO.

Que, mediante Informe N° 090-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., de fecha 26 de Febrero del 2014, el Coordinador del Proyecto de Gestion del Territorio – MDD., remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 006-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., para la APROBACION del Expediente Técnico de Recategorización del Centro Poblado SANTA ROSA, a PUEBLO., todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., el cual contiene la siguiente información; a) *Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a Recategorizar*; b) *Padrón de Firmas de mas de 1.001 habitantes*; c) *Plano de Ubicación del Centro Poblado*; d) *Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado por el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500)*; *Documentación complementaria*; por lo que; el Expediente Técnico del Centro Poblado de SANTA ROSA, cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Pueblo.



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, mediante Informe N° 090-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 26 de Febrero del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que; conforme al literal h) del Art. 87° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y re categorizaciones de Centro Poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, así mismo, dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones y re categorizaciones de Centros Poblados, marco dentro del cual la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la Re categorización del Centro Poblado de SANTA ROSA asignándole la categoría de PUEBLO, el mismo que reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "B" del Art. 9° del Decreto Supremo N° 049-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, mediante Memorando N° 191-2014-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 27 de Febrero del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 090-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., remite el Expediente Técnico de Re categorización del Centro Poblado SANTA ROSA a la Categoría de PUEBLO para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la de; "(...) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)"; y en su Art. 53°, inciso f), establece dentro de sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de "(...) planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia (...)".

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, "(...) Son atribuciones del Congreso: ... 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. (...)"; todo ello a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que; "(...) Los Gobiernos Regionales tienen competencia para; ... h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción (...)"; sin que ello implique la potestad de otorgar a través de la resolución de aprobación, áreas o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, del contenido del Expediente Técnico de Recategorización del Centro Poblado de SANTA ROSA elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Expediente Técnico remitido; reúne las características y requisitos para su re categorización, como



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU".

PUEBLO, conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9º, del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34º, 35º y 36º del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, geográficamente el Centro Poblado de "SANTA ROSA", se encuentra ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodesico WGS 84, 0 358653.294_E, 8 570 678.343_N.

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y y la Resolución N° 1115-2012-JNE, de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0261, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la RECATEGORIZACIÓN del Centro Poblado de SANTA ROSA, asignándole la categoría de PUEBLO, el mismo que se encuentra ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará PUEBLO DE SANTA ROSA, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, son 0 358 653.294_E, 8 570 678.343_N, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de PUEBLOS con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y Municipalidad Distrital de Inambari y al Centro Poblado de SANTA ROSA, para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





CARGO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



INFORME N° 090 - 2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT

SEÑOR : Ing. Frank William Cruz Sisnegas
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO : Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de recategorización del Centro Poblado "Santa Rosa" a la Categoría de Pueblo.

REF : Informe N° 090-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA

FECHA : Puerto Maldonado, 26 de Febrero del 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2014 del proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones y reategorizaciones de centros poblados.

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la recategorización del centro poblado **"Santa Rosa"**, asignándole la categoría de **PUEBLO**, el referido expediente precisa que el centro poblado **"Santa Rosa"**, reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "b" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remita el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Oficina de Asesoría Jurídica y Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

[Handwritten signature]
Blgo. Segundo Avila Quiroz
SUB GERENTE



Cc.
Archivo



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2014-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, 31 MAR. 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 241-2014-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 006-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., el Informe N° 019-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 090-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., el Informe N° 090-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT., y Memorando N° 191-2014-GOREMAD/GRPPYAT., y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 006-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 24 de Febrero del 2014, el Especialista Legal del Proyecto Gestión de Territorio – MDD., remite el Informe N° 019-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 24 de Febrero del 2014, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Re categorización del Caserío "SANTA ROSA" a pueblo de SANTA ROSA, con coordenadas UTM 0 358 653.294_E y 8570678.343_N, ubicado en el Distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para su categorización a Caserío.

Que, mediante Informe N° 019-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/PMCGTMD/DT., de fecha 24 de Febrero del 2014, el Especialista en Demarcación Territorial – Proyecto Gestión de Territorio MDD., comunica al Coordinador del Proyecto, que se ha cumplido con el Levantamiento de Información de campo y se ha concluido con el Expediente Técnico de recategorización del Caserío "SANTA ROSA" a PUEBLO DE SANTA ROSA, con coordenadas UTM 0358653.294_E, y 8570678.343_N., ubicada en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene: 1.) *Propuesta de Sustento Técnico*; 2.) *Acta de Conformidad de Categorización por parte de la Comunidad*; 3.) *Padrón de Firmas con respaldo de 1,020 habitantes*; 4.) *Plano de Ubicación del Centro Poblado en el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0358653.294_E, y 8570678.343_N.*, 5.) *Plano urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM indicando lo servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950)*; 6) *Panel Fotográfico* y 7) *Documentación Complementaria*; por lo que el Centro Poblado de Santa Rosa cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., para su categorización de CASERIO A PUEBLO.

Que, mediante Informe N° 090-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., de fecha 26 de Febrero del 2014, el Coordinador del Proyecto de Gestion del Territorio – MDD., remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 006-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., para la APROBACION del Expediente Técnico de Recategorización del Centro Poblado SANTA ROSA, a PUEBLO., todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., el cual contiene la siguiente información; a) *Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a Recategorizar*; b) *Padrón de Firmas de mas de 1.001 habitantes*; c) *Plano de Ubicación del Centro Poblado*; d) *Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado por el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500)*; *Documentación complementaria*; por lo que; el Expediente Técnico del Centro Poblado de SANTA ROSA, cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Pueblo.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, mediante Informe N° 090-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 26 de Febrero del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que; conforme al literal h) del Art. 87° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y re categorizaciones de Centro Poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, así mismo, dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones y re categorizaciones de Centros Poblados, marco dentro del cual la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la Re categorización del Centro Poblado de SANTA ROSA asignándole la categoría de PUEBLO, el mismo que reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "B" del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, mediante Memorando N° 191-2014-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 27 de Febrero del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 090-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., remite el Expediente Técnico de Re categorización del Centro Poblado SANTA ROSA a la Categoría de PUEBLO para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la de; "(...) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)"; y en su Art. 53°, inciso f), establece dentro de sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de "(...) planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia (...)".

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 25 de Julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, "(...) Son atribuciones del Congreso: ... 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. (...)"; todo ello a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que; "(...) Los Gobiernos Regionales tienen competencia para; ... h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción (...)"; sin que ello implique la potestad de otorgar a través de la resolución de aprobación, áreas o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, del contenido del Expediente Técnico de Recategorización del Centro Poblado de SANTA ROSA elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Expediente Técnico remitido; reúne las características y requisitos para su re categorización, como



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

PUEBLO, conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9º, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos 34º, 35º y 36º del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, geográficamente el Centro Poblado de "SANTA ROSA", se encuentra ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodesico WGS 84, 0 358653.294_E, 8 570 678.343_N.

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y y la Resolución N° 1115-2012-JNE, de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0261, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la RECATEGORIZACIÓN del Centro Poblado de SANTA ROSA, asignándole la categoría de PUEBLO, el mismo que se encuentra ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará PUEBLO DE SANTA ROSA, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, son 0 358 653.294_E, 8 570 678.343_N, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de PUEBLOS con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y Municipalidad Distrital de Inambari y al Centro Poblado de SANTA ROSA, para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

